



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio de Educación

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con R.U.C. N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con R.U.C. N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Educación, señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, asegurar, desde una perspectiva intersectorial de acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.

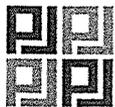
Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **EL MINEDU** en forma conjunta, se le denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

**EL PODER JUDICIAL** y **EL MINEDU** han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés y preocupación por el quehacer de la educación y la impartición de justicia en el país, por ello, en virtud de las reuniones de coordinación celebradas entre **LAS PARTES**, éstas han concordado en la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que les permita llevar a cabo acciones y planes conjuntos, en el marco de sus respectivas competencias orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias.
4. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
5. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
7. Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658.
8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
10. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación.
12. Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad" y aprueba la "Carta de Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano".
13. Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, que aprueba el "Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021".



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer los lineamientos generales de mutua cooperación que permitan el desarrollo de acciones y planes conjuntos, en el marco de sus respectivas competencias y orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.



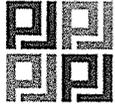
**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

1. Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro de sus metas y objetivos institucionales.
2. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a intercambiar la información y documentación necesarias para el logro de sus metas y objetivos institucionales.
3. Colaborar para lograr el objeto del presente Convenio, organizando y desarrollando capacitaciones, cursos, conferencias, seminarios, entre otras actividades de interés común.
4. Realizar labores de investigación conjunta sobre aspectos vinculados al desarrollo de sus competencias y funciones.



MM



5. Promover conjuntamente, campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa, orientadas a facilitar el acceso a la justicia y garantizar su derecho a la educación.
6. Propiciar el intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés común.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos relacionados con el objeto del presente Convenio.

Los referidos convenios específicos de cooperación, deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.

**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- a) Por **EL PODER JUDICIAL** : El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial
- b) Por **EL MINEDU** : El/la Secretario/a General

**LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo cual será comunicado de manera formal a la otra parte.

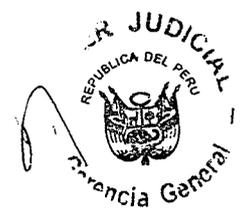
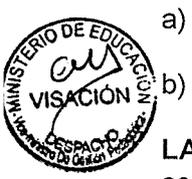
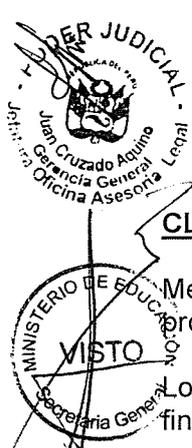
**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, que podrán prorrogarse previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el mismo.

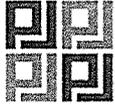
Para tal efecto, se cursará comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente convenio.



*Handwritten signature*



**CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.



**VISTO CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución, derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

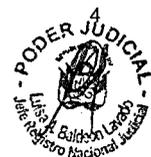
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, validez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**. Para ello, dejarán constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



MM



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PERÚ Ministerio de Educación

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de agosto del año 2017.



*[Signature]*  
DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
PRESIDENTE  
PODER JUDICIAL DEL PERU

*[Signature]*  
MARILU DORIS MARTENS CORTES  
MINISTRA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

